



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2023-00108-00

Ref. Impugnación del Reconocimiento

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, para efectos de entender suplida la citación para la diligencia de notificación personal, deberá allegarse copia cotejada de cada uno de los documentos que le son remitidos a la demandada; así mismo, deberá allegarse constancia de entrega de la citación para la notificación personal (art. 291 – Num 3º inciso cuarto del C.G.P.)

En el presente caso, se allega una constancia de entrega, sin embargo, en la misma se limita a señalar que la recibió el señor Camilo Ramírez, de quien se desconoce su posible vínculo con la demandada; deberá allegarse entonces la constancia de entrega expedida por la empresa de correos, en la cual se señala que la persona a notificar en efecto vive allí.

Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

Téngase en cuenta que, para la **citación para notificación personal**, debe enviarse por correo físico certificado comunicación en la que se informa a la parte demandada lo siguiente:

1. La existencia del proceso.
2. Su naturaleza.
3. La fecha de la providencia que debe ser notificada.
4. La indicación de que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.
5. Se deberá aportar al Despacho la guía del correo certificado con **CONSTANCIA DE RECIBIDO**.

Se explica a la parte solicitante que la guía de envío, que fue lo aportado a este proceso no es la confirmación de la entrega, y la empresa de correo debe certificar es la **entrega** de la comunicación que se envió a la demandada y todos los anexos remitidos, con el contenido arriba señalado, a esto se le llama el cotejo de la documentación entregada.

Aportar la constancia del envío solo demuestra como su nombre lo dice, que se envió la notificación, pero no demuestra que la demandada la hubiere recibido y por ello no es aceptada por el Despacho.

Si luego de transcurrido cinco días, la demandada no comparece al Juzgado a recibir notificación personal, la parte actora le debe remitir una notificación por aviso también en forma escrita y mediante empresa postal autorizada.

En esta **notificación por aviso** se le deberá informar a la parte lo siguiente:

1. Fecha de elaboración del aviso.
2. Fecha de la providencia que se notifica.
3. Informar el juzgado que conoce del proceso.
4. Naturaleza del Proceso
5. Nombre de las partes.
6. La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
7. Se acompañará copia del auto admisorio de la demanda o del auto que libró mandamiento de pago.

Si la demandante desea remitir además de esta información, copia de toda la demanda y sus anexos, también deberá aportar dichos documentos cotejados, es decir, con certificación de la empresa postal de que remitió dichos documentos.

No obstante, se le hace claridad, que únicamente está compelida a remitir copia de la comunicación sobre la existencia del proceso conforme los numerales arriba explicados con la copia de la providencia que se desea notificar.

Sin que se realice la notificación en los términos aquí transcritos tal y como los regula el CGP arts. 291 y 292 del CGP, no se podrá integrar el contradictorio con la parte pasiva; por lo que **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva realizar la notificación en los precisos términos que aquí ampliamente se le explicó.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea7c2ffc08605c14326fbf1ed0cd096f7e8896d61376de8d00e391fb448e4bb**

Documento generado en 11/05/2023 03:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>